## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## **CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión 1 de junio de 2018 que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 1 de junio de 2018, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1. Lectura y Aprobación Actas del HCD.
- 2. Nómina de Mayores Contribuyentes.
- 3. Incorporación Concejal Nora Ponce a las Comisiones de Presupuesto y Legales.

## Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- **4.** Expediente Nº 4123-2779/09 C-1 Normativa-Nocturnidad y Abuso de Alcohol. Proyecto de comunicación.
- 5. Expediente Interno N 2205/18 Régimen de Reparación Económica. Proyecto de resolución.
- 6. Expediente Interno Nº 2204/18 Solicitud al ENARGAS Recategorización. Proyecto de resolución.
- 7. Expediente Interno Nº 1884/14 C-1 y C-2 Denuncia al Concejal Dos Santos . Proyecto de comunicación.
- 8. Expediente Interno Nº 2191/18 Bloques Politicos. Proyecto de decreto.
- 9. Expediente Interno Nº 2206/18 Rechazo Ley 15.008. Proyecto de resolución.

## Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **10.** Expediente Nº 4123-2709/12 C-1 (que se encuentra en el DE) Cajero Banco Provincia Ostende. Proyecto de comunicación.
- 11. Expediente Nº 4123-0201/17 C-1 (que se encuentra en el DE) Informe Obra Jardin 902. Proyecto de comunicación.
- 12. Expediente Nº 4123-0286/09 C-1 Briggs Daniel Oscar. Habilitación Inmobiliaria Zona RHov. Proyecto de ordenanza.
- **13.** Expediente Nº 4123-0371/17 C-1 Techado Estacionamiento San Jose. Proyecto de ordenanza.
- **14.** Expediente Interno Nº 2193/18 Revitalización Centro Comercial Viejo Golf. Proyecto de resolución.

### Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **15.** Expediente Nº 4123-0847/13 C-1 (que se encuentra en el DE) Autorización Eximición Jubilado . Proyecto de ordenanza.
- **16.** Expediente Interno Nº 2208/18 Comunicación Jubilados. Proyecto de comunicación.
- **17.** Expedientes N° 4123-3249/17 C-1 Convalidación Decreto 1074/18 Publicidad.. Proyecto de ordenanza.

### Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

- 18. Expediente Interno Nº 2204/18 Declaración de Zona Fria. Proyecto de resolución.
- 19. Expediente Interno Nº 2116/17 Exhumación de restos. Proyecto de ordenanza.
- **20.** Expediente Nº 4123-1122/04 C-1 (que se encuentra en el DE) Transporte Casa del Niño . Proyecto de comunicación.
- **21.** Expediente Nº 4123-1327/10 C-1 (que se encuentra en el DE) Plan Alimentario y Nutricional . Proyecto de comunicación.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## ORDEN DEL DIA

- 22. Expediente Nº 4123-0779/96 Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad . Proyecto de ordenanza.
- 23. Expediente Nº 4123-0779/96 Proyecto de Ordenanza Fondo de Discapacidad . Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

**24.** Expediente Interno Nº 2049/16 - Mesa Intersectorial y la Asociación Feminista FIERA en el marco de "NI una Menos". . Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 1 de Junio de 2018		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2779/09** C-1 caratulado: **Proyecto de Ordenanza** NORMATIVA QUE REGULE LA PROBLEMATICA DE LA NOCTURNIDAD Y EL ABUSO DE ALCOHOL.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el expediente indicado en el Visto impulsa la regularización de la actividad nocturna local, ámbito reglado por la Ley Provincial Nº 14.050 y Decreto Reglamentario 2589/09.

Que a raíz de ello, se encuentra glosado al expediente de referencia, - a fs. 58/67- **Proyecto de Ordenanza** que propone régimen jurídico de aplicación a espectáculos públicos y actividades recreativas, principalmente las actividades comerciales vinculadas con la nocturnidad.

Que ello surge de la problemática que genera la falta de regulación de tales actividades en el ejido urbano, situación que se encuentra reflejada en las distintas notas presentadas por vecinos (v.g notas 1656, 1620), afectados por las consecuencias de la actividad nocturna, principalmente respecto de los altos niveles sonoros, la higiene y salubridad del los barrios donde poseen asiento los establecimientos del tipo.

Que a raíz de ello, y sin desmedro de las distintas propuestas que los ediles eventualmente pudieran aportar sobre el proyecto de reglamentación, corresponde inicialmente delimitar las zonas donde el estado planea establecer la centralidad de la actividad nocturna, ello en base a la planificación del Departamento Ejecutivo posea sobre el particular.

Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde la remisión de las presentes actuaciones a la Secretaria de Planeamiento y/o aéreas de competencia que el DE estime pertinentes, a fin de que se expidan sobre lo solicitado en el articulado de la presente comunicación.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

#### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente referenciado en el Visto de la presente al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas con competencia en la materia eleve amplio informe mediante disposiciones precisas, de las zonas dentro del Partido de Pinamar donde podrían emplazarse las actividades vinculadas a locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, y/o cualquier establecimiento que se encuentre comprendido en la Ley Provincial 14.050 y Decreto Reglamentario 2589/09.

## Proyecto de resolución

#### En tratamiento **VISTO:**

El Proyecto de Ley Régimen de Reparación Económica para hijos/as de mujeres víctimas de femicidios, aprobado por la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el 10 de mayo de 2018, y que por consiguiente debe ser tratado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la violencia intrafamiliar consiste en un patrón de tácticas de coacción, entre las cuales se identifica el abuso psicológico y simbólico, social, económico, físico y sexual por parte de un miembro del núcleo familiar, con el propósito de establecer o mantener el poder y control sobre la víctima;

Que las/os hijas/os de mujeres víctimas de femicidio, deben sobrevivir a la experiencia extrema de ser testigos del asesinato de su propia madre, lo cual genera un severo trauma. Además, quedan huérfanas/os de cuidados y contención para procurar el acompañamiento necesario para estimular su crecimiento personal y un proceso de socialización saludable;

Que a la luz de esta realidad resulta imprescindible que el Estado acompañe a las niñas, niños y adolescentes que han quedado en un situación de desamparo a causa de la violencia de género garantizando tres ejes básicos: contención y atención psicofísica, el desarrollo educacional y la asistencia económica a las personas que tomen a su cargo a las/os niñas/os;

Que en la Provincia de Buenos Aires, según el Ministerio Público Bonaerense, una mujer es víctima de femicidio cada 3,7 días, donde además se iniciaron más de 114.118 procesos por violencia familiar o de género durante el 2017;

Que del total de las 98 víctimas de femicidios en el 2017, en el 62,3% de los casos la mujer tenía un vínculo de pareja, ex pareja o noviazgo con el autor del hecho;

Que se trata de una reparación económica para hijos/as de víctimas de femicidio, e incluye su inserción en el sistema de salud con asistencia psicológica;

Que el proyecto incluye a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sus madres han sido asesinadas por su padre, cónyuge, concubino, ex parejas u otro varón en el marco de una situación de desigualdad basado en un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres;

Que esta reparación es un derecho que tienen ante un proyecto de vida que les ha sido truncado. De aquí subyace la importancia de sostener que la reparación económica sea integral y no un subsidio, ayuda o pensión;

Que el Régimen prevé una suma mensual equivalente a la de un haber mínimo jubilatorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá carácter inembargable;

Que la reparación abarca a los niños/as, adolescentes y jóvenes hasta los 21 años, porque siguiendo lo establecido en el Código Civil y Comercial, es hasta esta edad en la cual los padres tienen responsabilidades alimentarias con sus hijos/as. Asimismo, será extensible hasta los 25 años en el caso de que el/la destinataria se encuentre cursando estudios regulares;

Que el Partido de Pinamar cuenta con un Observatorio de Violencia y Adicciones (OVA) el cual se aboca a la problemática de violencia de género, por lo que se ve con agrado que el Estado Provincial promulgue este tipo de proyectos.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Resolucion

**ARTICULO 1:** Solicítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento sobre el Régimen Provincial de Reparación Económica para hijos/as de mujeres víctimas de femicidio.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Ejecutivo Provincial, y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**ARTICULO 4:** De Forma

## Proyecto de resolución

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado Bloque Propin Zona Fría-Gas, el informe del Servicio Meteorológico Nacional y La **Resolución Nº 4343/17** emitida por el Ente Regulador de Gas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicha Resolución crea una subzona tarifaria en la Provincia de Buenos AIres dentro de la cual se encuentran ciudades como: Olavarría, Azul, La Madrid, Coronel Suárez, Tres Arroyos, Necochea, balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.-

Que esta subzona eleva los umbrales de consumo para la categorías residenciales R1, R2 y R3;

Que como antecedente, el Municipio de Villa Gesell y de Bahía Blanca a través de sus Honorables Concejos Deliberantes dictaron Resoluciones a los fines de realizar los reclamos directamente ante el ENARGAS para que sean incluidos dentro de la Región de Zona Fría.-

Que desde el Bloque de Concejales del Propin han podido establecer contacto con el Servicio Meteorológico Nacional, brindando las temperaturas registradas por la estación de Mar del Plata y Villa Gesell, realizando comparaciones y analizando las temperaturas promedios de los últimos cinco años (5).-

Que al promediar los datos registrados no se establecen prácticamente diferencia de temperaturas entre las Ciudades de Mar del Plata, Villa Gesell y Pinamar.-

Que del informe emitido por el Departamento Climatológica del Servicio Meteorológico Nacional surge que en cuanto a las temperaturas mínimas media invernal, media una temperatura promedio anual que no excede 15 g C siendo en algunos años las temperaturas en nuestra zona más baja que en Mar del Plata.-

Que resulta necesario insistir para que Pinamar sea declarada ZONA FRIA a los efectos del cobro de la tarifa del servicio de gas; y de esta forma poder poder acceder a los beneficios económicos y/o subsidios de las ?Regiones Frías del País?.-

Que toda política en materia de servicios públicos, a los efectos de fijar una tarifa justa y razonable, debe establecerse en base a las condiciones climatológicas de las regiones del país.-

Que nuestra ciudad, por su ubicación geográfica, y conforme se puede acreditar con el informe del Servicio Meteorológico Nacional, posee en gran parte del año bajas temperaturas, sumado a los fuertes vientos, característicos de nuestra zona, por ello, y siendo el gas un servicio esencial, pedir a un pinamarense una política de ahorro del servicio, para obtener beneficios en la tarifa, es restringir el derecho a dicho servicio esencial.-

Que del informe mencionado se observan valores similares a las de Mar del Plata en cuanto a la cantidad de días con temperatura media diaria menor a 10 C de los últimos 5 años.

Que el servicio de gas es un servicio público esencial resguardado por el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se trata de un derecho de incidencia colectiva.-

Que la intención de este Honorable Concejo Deliberante es aunar esfuerzos para que junto el D.E. y la OMIC se hagan valer los derechos de nuestros representados y se logre la incorporación de nuestra comunidad dentro de la ? Región de Zona Fría?, atento que la climatología que nos impera resultan ser similares a las ciudades que ya se encuentran beneficiadas por la ?sub zona?.-

Que por Resolución Nº I-4357/17 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), se dispuso aprobar con vigencia a partir del 1° de abril de 2018 los nuevos cuadros tarifarios.

Que en cuanto a la categorización efectuada por el ENARGAS, que influye en forma directa en el cuadro tarifario aplicable, vemos también una clara injusticia, pues las particularidades de nuestra zona, tanto desde el punto de vista climático como socio económico, deberían ser contempladas correctamente.

Que la inclusión de nuestro partido en la llamada ?zona fría? elevaría los topes de consumo por tarifa, beneficiando a la gran mayoría de vecinos que recibieron desmedidos aumentos en su factura.

Que, en dicho sentido, corresponde efectuar todas las gestiones urgentes y necesarias a efectos de disponer que nuestro Municipio sea incluido dentro de la ?Región de Zona Fría?, similar iniciativa fue impulsada por los Honorables Concejos Deliberante de la Región.

Que es deber de este Concejo defender los derechos de la comuna, por lo tanto consideramos necesario colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal a tales efectos.-

Que la Ley N 24.076 (marco regulatorio de la actividad) en su artículo 2 (Objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas) en su inciso a) establece: ?Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores? .-

Que nuestra comuna cumple con el requisito de la existencia de isoterma de 15\* C exigido para pertenecer a la ? Región de Zona Fría?.-

Que es deber del Estado asegurar a todos los usuarios consumidores un trato igualitario en el mercado, de manera tal que no puedan ser menoscabado en sus atributos esenciales como seres humanos.-

Que siendo las temperaturas de Pinamar similares a la de Mar del Plata, sería un acto discriminatorio y discrecional darle un tratamiento diferencial en cuanto a las tarifas de la Ciudad de Mar del Plata.-

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Resolucion

**ARTICULO 1:** Solicitese al ENARGAS dependiente del Ministerio de Energía de la Nación que en virtud de la información climatológica brindada por el Servicio Meteorológico Nacional incluya al Partido de Pinamar dentro de la Sub Zona fría establecida en la **Resolución Nº 4343/17** emitida por dicho organismo.-

**ARTICULO 2:** Se recategorice y se fije la Tarifa Diferenciada para los usuarios del servicio de gas de la Ciudad de Pinamar.-

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1884/14** caratulado: Gladys Lencina su Denuncia al Concejal Dos Santos, la Nota HCD N ° 1641 y el Acta de la Mesa Permanente de la Mujer.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 02 de mayo del corriente año la Sra. Lissette Lorena Ortega Sepúlveda asiste a la Mesa Permanente de la Mujer a fin de dar tratamiento a la Nota N 1641 del HCD, referida a la denuncia penal realizada contra el empleado municipal el Sr. Juan José Dos Santos identificado con el Número de Legajo 2157 que cumple funciones en la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Pinamar.

Que según la denunciante el empleado en cuestión vertió amenazas contra la Sra. Lissette y el Sr. Alejandro Damilano (esposo de la denunciante), quien también es empleado en la Casa del Adolescente.

Que la declarante manifiesta que el objetivo buscado por el denunciado era que culminara con las publicaciones en las redes sociales respecto de su disconformidad con el Gobierno Municipal.

Que asimismo la denunciante manifiesta que quien realiza la amenaza, lo hace en nombre del Intendente Municipal.

Que atento a las características del caso y la gravedad de lo denunciado que involucra a un empleado del Departamento Ejecutivo, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación Asuntos Legales y especiales en uso de las atribuciones sanciona el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Elévese copia de la Nota HCD N ° 1641 y del acta de la Mesa Permanente de la Mujer fechada, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo tome conocimiento de la denuncia presentada e inicia las actuaciones administrativas que corresponda.

ARTICULO 2: De Forma.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



# Proyecto de decreto

#### En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2191/18 C1 caratulado: Concejal Nora PONCE solicita reconocimiento de Bloque (art. 27 Reglamento Interno); Los arts. 27, 28, 138 y 139 del Reglamento Interno del HCD ( **Decreto Nº 2896/15** ); y

### **CONSIDERANDO:**

Que la licencia del Concejal Claudio Galarza y la asunción de su suplente, la Edil Nora Analia Ponce, generaron un conflicto en el seno del Bloque FPV;

Que la Edil Nora Ponce a través de diferentes escritos formula diversas peticiones a la Presidencia del HCD, entre las cuales puede mencionarse la solicitud de espacio físico para desempeñar su labor y detentar la Presidencia de dicho Bloque a los efectos de, entre otros derechos, poder nombrar al Secretario de Bloque;

Que luego de llevar a cabo varias reuniones y plenarios para intentar alcanzar una solución consensuada y de requerir un dictamen al organismo de asesoramiento jurídico de los municipios (Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires), es que desde la presidencia se propone al Cuerpo Deliberativo una solución conforme la interpretación que se hace del Reglamento Interno del HCD y del resto de la normativa aplicable al caso;

Que los Bloques políticos en caso de no compartir el criterio que propone la Presidencia al Cuerpo Deliberativo, cuentan con las facultades previstas por la ley para impulsar un proyecto de modificación del Reglamento Interno para modificar o aclarar la normativa que pueda ser motivo de controversia o conflicto;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

#### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Modifíquese la disposición de las oficinas que ocupan los Bloques políticos en el HCD, la cual quedará organizada de la siguiente forma conforme al croquis que se acompaña como Anexo I del presente Decreto. Los Bloques políticos tendrán un plazo de quince (15) días para adecuarse a la nueva ubicación: Bloque CAMBIEMOS: Oficina 1, Bloque UNIDAD CIUDADANA: Oficina 2, Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA: Oficina 3, Bloque PROPIN: Oficina 4.

**ARTICULO 2:** Ratificase al Concejal Gregorio Estanga como Presidente del Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA, integrado por el Edil y por la Concejal Nora Analia Ponce, conforme al orden de los diplomas presentados oportunamente en el año 2015.

**ARTICULO 3:** Los nombramientos de Secretarios Legislativos y sus bajas correrán por cuenta exclusiva del Concejal que así lo solicite, no aceptándose en lo sucesivo escritos de los Secretarios de Bloque nombrando Secretarios Legislativos para los Bloques.

**ARTICULO 4:** Créase una comisión integrada por todos los Concejales de este Honorable Cuerpo a los efectos de hacer una revisión integral del Reglamento Interno del HCD y elevar, en un plazo de noventa (90) días, un proyecto a la Comisión de Asuntos Legales con las modificaciones y actualizaciones que estime corresponder.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



## Proyecto de resolución

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 2206/18** caratulado Rechazo a Ley 15008, la Nota 1708 y el Acta de la Comisión de Interpretación Asuntos Legales N 08/18.

#### **CONSIDERANDO:**

La aprobación exprés por parte de ambas cámaras de la Legislatura bonaerense el 19 de diciembre, al proyecto de modificación a la ley 13.364 que modifica al régimen previsional de los trabajadores del Banco Provincia Buenos Aires elevando la edad jubilatoria de manera escalonada de los 60 a 65 años.

Que se busca transferir al banco de la Provincia de Buenos Aires el déficit de su caja previsional, cuando en todos los regímenes previsionales el Estado es el garante solidario, poniendo en riesgo la vida institucional de dicha entidad.

Que la Caja de derecho publica de jubilaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires es una entidad autárquica creada en 1925, que tal nació y se desarrolló como fruto de la lucha de los trabajadores del Banco,

Que la edad jubilatoria dispuesta en la ley 15.008 aumenta gradualmente y de manera escalonada en el término de 10 años, recortando los haberes del 82% actual a un 60% del promedio de los últimos 10 años.

Que, a través del trabajo activo cada empleado del Banco de la Provincia de Buenos Aires a lo largo de su vida laboral ha efectuado aportes extraordinarios por encima del régimen general, entre el 14% y 19% de sus haberes en concepto jubilatorio, ha cedido el primer aumento después de una paritaria y su primer sueldo, con destino a la caja de jubilaciones, incluso estando jubilados continúan aportando un 10,82% de lo que cobran para sostener la caja. Por eso tienen la prorrogativa de poder jubilarse a los 60 años, convirtiendo el mismo en un Régimen especial, no de privilegio.

Que con la ley referenciada, no solo se pretende pasar a un régimen general, sino continuar con mismo nivel de aportes antedichos, incluso discriminando a las mujeres bancarias desfavoreciendo a ellas elevando la edad jubilatoria a 65 años, convirtiendo el mismo en desigual, ilegal y anticonstitucional.

Que esta reforma significa ni más, ni menos que un ajuste brutal en el régimen jubilatorio del Banco Provincia de Buenos aires, que sirve de antesala para el ajuste que se viene: la amortización del IPS con ANSES, tocándole el bolsillo a los jubilados bonaerenses.

Que además, el proyecto modifica la integración del Directorio de la Caja licuando la representación de los trabajadores activos y pasivos.

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

### Proyecto de Resolucion

•

**ARTICULO 1:** Declárese el absoluto rechazo de este Honorable Concejo Deliberante a la medida impulsada por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, votada en la legislatura bonaerense, en detrimento de la caja de jubilaciones, subsidios y pensiones del Banco Provincia mediante la ley 15.008, modificatoria de la ley 13.364 y promover su urgente nulidad y/o modificación.

ARTICULO 2: Acompañar la lucha llevada adelante por los empleados y jubilados del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, por las comisiones gremiales internas del Banco Provincia y Asociación Bancaria en el asunto que nos ocupa.

**ARTICULO 3:** Comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, a la caja de jubilaciones, subsidios y pensiones del Banco de la Provincia, a la Asociación Bancaria ? seccional Pinamar, al conjunto de las comisiones gremiales Internas del Banco Provincia, de Buenos aires, Al banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Pinamar.

ARTICULO 4: De forma

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2709/12** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Banco de la Provincia de Buenos Aires solicita espacio para cajeros automáticos, y la nota del HCD N° 1704; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Juan José REPETTO presenta una nota en el HCD (N° 1704) por medio de la cual peticiona que se interceda ante quien corresponda para gestionar la instalación de una sucursal o un cajero automático del Banco Provincia en la localidad de Ostende.

Que el Cuerpo Deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo peticione ante las autoridades provinciales a los efectos de dar curso a lo solicitado y en consecuencia se beneficie a los vecinos con el ahorro de tiempo, traslado y gastos de movilidad.

Que también corresponde poner de manifiesto los diversos inconvenientes y molestias por demoras excesivas que padecen los usuarios del Banco Provincia de la Sucursal de Pinamar al momento de utilizar sus servicios.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones que corresponda ante autoridades provinciales a la mayor brevedad posible a los efectos de que el Banco Provincia mejore la calidad de Servicio que se presta en la sucursal de Pinamar, se instale una sucursal del Banco en la localidad de Ostende o en su defecto un cajero automático en forma permanente.

**ARTICULO 2:** Elévese la Nota del HCD N° 1704 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada al **Expediente Nº 4123-2709/12**.

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0201/17** (que se encuentra en el DE) sobre ampliación del SUM y Biblioteca en Jardín de Infantes N° 902 del Partido de Pinamar; La nota N° 1725; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los padres de alumnos que asisten al Jardín N° 902 presentan una Nota a la Directora de la Institución por medio de la cual se solicita se arbitren los medios necesarios para habilitar el uso del SUM de reciente construcción.

Que en el escrito manifiestan que se debe retirar una columna impropia en ese tipo de salón, y que esta acción no se está realizando, por la tanto la obra no está entregada y autorizado su uso.

Que los peticionantes solicitan al menos una solución provisoria con respecto a la columna y la elevación de la nota a las autoridades, acción que realiza la Directora del establecimiento por medio de un escrito;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir la intervención del Departamento Ejecutivo a los fines de que se instrumente una solución en forma urgente de la problemática señalada;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante requiere al Departamento Ejecutivo que en forma urgente arbitre los medios necesarios para resolver la problemática denunciada y remita un informe detallando las acciones realizadas para solucionar lo peticionado.

**ARTICULO 2:** Elévese la Nota del HCD N° 1725 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada al **Expediente Nº 4123-0201/17**.

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente Nº 4123-0286/09** caratulado BRIGGS DANIEL OSCAR, ACTA DE INFRACCION Nº 128 y CLAUSURA INMOBILIARIA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta el contribuyente Sr. Daniel O. Briggs solicitando la habilitación de una oficina del rubro Inmobiliaria en un sector de su domicilio particular, acondicionado al efecto.

Que el lote donde se asienta el edificio corresponde a las actual jurisdicciones RHov del COU, que admite otros usos comerciales pero sólo complementarios al principal Hotelero.

Que en este caso se trata de un edificio de departamentos, encontrándose la unidad correspondiente al Sr. Briggs en Planta Baja y con acceso directo e independiente desde la vía pública, por lo que la actividad comercial en cuestión no origina conflictos urbanos.

Que no obstante, dicho cambio de zonificación configura un cambio de los parámetros urbanos a los establecidos en el COU, generando un beneficio por mayor valor de la propiedad, que debería considerarse excepcionalmente.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza Nº 4736/16** que establece el Derecho del Estado Municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que el hecho imponible a aplicar por el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano lo fija el punto 2) del Artículo 263 del Código Tributario vigente.

### **POR ELLO:**

la Comisión de Planeamiento del HCD, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

#### Proyecto de Ordenanza

.

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar el rubro Inmobiliaria, según solicitud de Fs. 101, en la Unidad Funcional correspondiente al Sr. Daniel Oscar Briggs, de la Parcela 28 de la Manzana 74, Sección X, Circunscripción IV.

**ARTICULO 2:** Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** .

**ARTICULO 3:** El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario será la siguiente:

Valor Suelo Base Zona RHov: 700 Módulos/ M2.

Valor Suelo Base Zona U1ov: 900 Módulos/ M2.

Diferencia: 200 Módulos por M2.

Superficie Unidad Funcional: 50 M2

50 M2 X 200 MOD/ M2: 10000 MODULOS.

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 5000 MODULOS.

**ARTICULO 4:** El efectivo pago de los derechos asignados se deberá realizar al momento de la presentación de la documentación requerida para la habilitación comercial solicitada, según establece el Artículo 261 y 263 (último párrafo) del Código Tributario.

**ARTICULO 5:** Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados en un 100% a la realización de obras de vivienda social y/o infraestructura urbana en la localidad de Valeria del Mar.

**ARTICULO 6:** De forma.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0371/17 caratulado Supermercado San José, cocheras proyectadas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se elevan al Honorable Concejo Deliberante con el objeto de evaluar un propuesta para techar completamente el área de estacionamientos del comercio San José;

Que el edificio ocupa la parcela IV-S-32-4, aprobado por **Expediente de Obra Nº 2962/77** con una superficie total de 3.067,34 m2.

Que posteriormente la empresa afectó al uso, sin unificar, las parcelas IV-S-32-3 y 6 en las que proyecto estacionamientos en subsuelo y en planta, obras tratadas y aprobadas en sendos expedientes de obra 1924 y 1925 del año 2009, donde las superficies del subsuelo y las de la PB sin techar tampoco aportaron a los factores de ocupación.

Que la propuesta de techar toda la superficie de estacionamientos deviene de controlar la inundación del subsuelo y el consecuente deterioro de la estructura de hormigón.

Que dicha excepción traería aparejada la invasión de los retiros de frente para dar continuidad a la línea de la actual edificación sobre la calle Constitución y de contrafrente en tanto que la continuidad de la cubierta lo requiere.

Que se hace necesario reconocer que la propuesta aporta beneficios a un sector central de la ciudad sin generar mayores molestias e inconvenientes que los que hoy estamos acostumbrados a percibir, agregando que se trata de una empresa local que ha demostrado un compromiso con la comunidad a través del continuo crecimiento, generando un verdadero polo de desarrollo comercial.

Que lo peticionado fue analizado por el Consejo Asesor Urbanístico el 10 de abril de 2018 y por la Comisión de Planeamiento en diversas reuniones.

Que por las particularidades propias del caso no resulta aplicable la Ordenanza de Contribución al Desarrollo Urbano N° 4736/16.

Que no obstante la razonabilidad del pedido se requiere la autorización por parte del HCD en consonancia con la responsabilidad profesional del correcto cumplimiento de lo solicitado, no sin antes documentar las obras en un plano conforme, tal lo requerido por la Dirección de Obras Particulares.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Previa acreditación de libre deuda, autorizase al Departamento Ejecutivo a aprobar la documentación técnica presentada en el **Expediente Nº 4123-0371/17** tendiente a techar con una estructura del tipo de tinglado la totalidad del actual espacio descubierto del estacionamiento vehicular en el supermercado San José sin realizar la unificación de los distintos bienes afectados, IV-S-32-4 y IV-S-32-3 y 6, previa presentación de la documentación técnica y el conforme a obra de los expedientes mencionados; 2962/77, 1924/09 y 1925/09.

**ARTICULO 2:** La presente autorización podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo por motivos fundados y será inmediata si por alguna causa se falsearan usos, indicadores y aspectos técnicos no tratados en el presente, a saber:

- Uso exclusivo de estacionamiento vehicular público gratuito.
- Prohibición de realizar divisiones interiores al área de estacionamiento (planta libre).
- Tratamiento dentro del terreno de los desagües pluviales que produzca el nuevo techo. Respetar la característica de cubierta tipo tinglado sin cerramientos ciegos en los frentes. Solo se permitirán cerramientos de seguridad transparentes, previo diseño y aprobación de la Dirección de Obras Particulares.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



## Proyecto de resolución

#### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2193/18 caratulado "Revitalización Centro Comercial Viejo Golf"

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de revitalizar el Centro Comercial del Golf Pinamar, situado entre las calles Glta. Independencia, Argos, Fgta. 25 de Mayo y Nautilus.

Que dicho Centro data de muchos años atrás en cuanto a su diseño y conformación.

Que el radio de influencia del mismo es muy amplio, ya que desde Martin Pescador hasta Del Olimpo no hay otra alternativa comercial de provisión de servicios diarios y básicos.

Que, sin embargo, con el paso del tiempo no ha evolucionado como se esperaba, desde el punto de vista edilicio y de su actividad.

Que hay un importante segmento de nuestra población de temporada alta, y en menor medida en baja, que demanda la prestación de un servicio superior al que se ofrece actualmente, para emular de alguna manera las experiencias comerciales más recientes como Del Olimpo y Náyades.

Que es función del Estado, en este caso el Municipal, articular acciones entre el ámbito público y el privado, para orientar y promover las inversiones necesarias en sectores estratégicos para el desarrollo de su territorio.

Que un curso de acción para este propósito sería la dotación de mejor infraestructura pública de servicios, por ejemplo en este caso la pavimentación con cargo parcial al frentista de las calles de acceso y circundantes al Centro Comercial, con la alternativa posible en temporada alta de peatonalización de una cuadra de la calle Fgta. Sarmiento entre Nautilus y Argos.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente:

#### Proyecto de Resolucion

**ARTICULO 1:** Solicítase al Depto. Ejecutivo la confección del respectivo Proyecto y Presupuesto Oficial de Obra previo, para en caso de compartir el criterio del HCD remita nuevamente el presente expediente a este H. Cuerpo, a fin de proseguir el tratamiento tendiente a declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Pavimentación y Resolución de Cuencas Pluviales de:

Avenida De las Tres Carabelas entre Shaw y Av. del Mar.

Nautilus entre Tres Carabelas y Glta Independencia.

Argos entre Tres Carabelas y Glta. Independencia.

Fgta. 25 de Mayo entre Nautilus y Argos.

Fgta. Sarmiento entre Nautilus y Argos.

Glta. Independencia entre Nautilus y Av. del Mar.

El pavimento sugerido - salvo mejor opinión del D.E.- es el del tipo articulado, de 7.00 m de ancho y cuneta de hormigón en ambos laterales para todas las calles, excepto en Av. de las Tres Carabelas que sería de 8.00 m de ancho más cuneta.

La financiación sugerida de la obra sería repartida en un 40% mediante el Fondo para Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario (Item 1041 de la Tasa de Servicios Urbanos) y en un 60% mediante Contribución por Mejoras con cargo al frentista, u otra variante que proponga el D.E.

La liquidación proporcional para cada frentista será la establecida en la Ordenanza General Nº 165 y supletoriamente la Ley Provincial Nº 6021 de Obras Públicas.

Se establece un plan de pagos de hasta 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a liquidar a partir de la Recepción Provisoria de la obra por la Municipalidad.

**ARTICULO 2:** Para el sector específico de espacio público circundante al Centro Comercial, delimitado por Argos, Fgta. 25 de Mayo, Nautilus y Glta. Independencia, se sugiere al Depto. Ejecutivo la Convocatoria a través del Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. Distrito IX, de un Concurso de Ideas y Ante Proyecto para el Equipamiento Urbano de dicho sector (veredas, iluminación general y ornamental, estacionamientos, mobiliario urbano), con el posible tratamiento peatonal en temporada alta de la calle Fgta. Sarmiento entre Argos y Nautilus.

En este caso, el monto de las obras de Equipamiento Urbano debería ser soportado en su totalidad por las parcelas comerciales de las Manzanas Nº 26 y 32, Sección W, Circunscripción I.

**ARTICULO 3:** De Forma

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0847/13** C-1 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Llaberia Domingo Enrique. Eximición pago de Tasa Jubilado, la Ley 14.048, la **Ordenanza Nº 4968/17** y la Nota del HCD N° 1716: y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota del HCD N° 1716 el Sr. Domingo Enrique Llaberia solicita la eximición de la Tasa por Servicios para el ejercicio 2018 tal como le fuera concedido anteriormente por la **Ordenanza** N° 4968/17 ;

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional y previa actualización del informe socio-ambiental, autorizar al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa de Servicios Urbanos al peticionante, sin que ello implique intervenir en la esfera de su competencia;

Que corresponde elevar la Nota del HCD N° 1716 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada al **Expediente N° 4123-0847/13**;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Previa actualización del informe socio-ambiental, autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa por Servicios Urbanos durante el año 2018 al Sr. Domingo Enrique LLABERIA.

#### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD Nº 2208/18. Caratulado: Jubilados Municipales - Su reclamo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota del HCD N° 1715 los Jubilados Municipales de Pinamar manifiestan su disconformidad con el último acuerdo salarial firmado entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pinamar y el Departamento Ejecutivo;

Que la objeción planteada se refiere al aumento salarial otorgado contemplando sumas no remunerativas lo que conlleva la falta de actualización de los ingresos que perciben los jubilados municipales;

Que en la nota también se refieren a una serie de problemáticas de nuestra ciudad razón por la cual, varios de los interesados fueron recibidos por la Comisión de Presupuesto del Concejo Deliberante para profundizar en sus reclamos;

Que este Cuerpo Deliberativo considera justo y razonable lo peticionado por los jubilados municipales razón por la cual corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo convoque a los peticionantes a los efectos de interiorizarse sobre sus reclamos e instrumente las medidas que corresponda a los fines de solucionar las problemáticas señaladas.

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

Los Expediente N° 4123-3249/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3269/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3353/14 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3106/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-2829/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3188/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3114/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-0098/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-0277/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-0048/17 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3042/16 Cuerpo 1 , Expediente N° 4123-3555/15 Cuerpo 1 , referidos a acciones publicitarias, la Comunicación N° 3511/18 y el Decreto N° 1074/18 ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los expedientes del visto tratan sobre ocupación de espacio público y acciones de publicidad en espacios públicos y privados en forma gratuita y onerosa;

Que el 20 de abril mediante la **Comunicación Nº 3511/18** fueron devueltos los expedientes del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de subsanar con los respectivos Decretos lo señalado en los considerandos de la Comunicación y una vez cumplido, se devuelvan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para continuar su tratamiento.

Que el 15 de mayo a través del **Decreto Nº 1074/18** el Departamento Ejecutivo convalida las autorizaciones otorgadas para realizar acciones promocionales plasmadas en las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda 198/17, 190/17, 187/17, 200/17, 195/17, 207/17, 222/17, 223/17, 027/18, 221/17, 199/17, 026/17 y 004/17.

Que se elevaron los expedientes al Cuerpo Deliberativo para su análisis en virtud de que el Decreto fue dictado ad-referendum del HCD.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase en todos sus términos el **Decreto Nº 1074/18** conforme lo establecido en el art. 2 del acto administrativo citado.

## Proyecto de resolución

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado: Bloque Propin. Zona Fría - Gas y el informe del Servicio Meteorológico Nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que son una realidad los aumentos ya enunciados en función de disposiciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación referidas al suministro del Gas en el servicio residencial de la provincia de Buenos Aires, rondando dichos incrementos en subas de alrededor del 40% y hasta el 300% en la factura que pagarán los usuarios, según su consumo bimestral.-

Que como antecedente, el Municipio de Tandil inició una acción formal ante el ente regulador ENARGAS, solicitando la aplicación del cuadro tarifario patagónico de zona fría con rebajas tarifarias del hasta el 50%.-

Que en el marco de la legislatura provincial, se han aprobados distintas resoluciones dirigidas al poder Ejecutivo Provincial solicitando tenga a bien contemplar la posibilidad de gestionar ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación que se disponga incorporar a los Distritos de la Zona del Sudoeste Bonaerense en los beneficios y/o subsidios que fueran a disponerse para las denominadas "Regiones Frías del País", atento a las particularidades climatológicas de nuestra sección geográfica ante futuros incrementos de la tarifa de gas domiciliario.-

Que el precedente del Municipio de Tandil, en donde a través de la OMIC de dicha comuna se iniciaron las gestiones pertinentes ante el organismo de control y protección al usuario, marcando a juicio de la presente, un antecedente que debe ser valorado y estudiado a la brevedad por el Departamento Ejecutivo de la ciudad de Pinamar.-

Que a modo de colaboración y de recabar informes que respalden la solicitud que pueda realizarse a nivel local ante el ENARGAS, se acompaña a la presente informe emitido por el Departamento Climatológica del Servicio Meteorológico Nacional en donde surge que en cuanto a las temperaturas mínimas media invernal, las diferencias no excedieron 15 g C siendo en algunos años la temperaturas en nuestra zona más baja que en Mar del Plata.-

Que del informe del Departamento Climatológico surge que de la comparación de las estadísticas 2001-2010 resulta que en los meses de junio y julio las temperaturas tanto mínimas absolutas diarias fueron más bajas en nuestra zona que en Mar del Plata.-

Que del informe mencionado se observan valores similares a las de Mar del Plata en cuanto a la cantidad de días con temperatura media diaria menor a 10 C de los últimos 5 años.

Que el servicio de gas es un servicio público esencial resguardado por el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se trata de un derecho de incidencia colectiva.-

Que por **Ordenanza Nº 4464/14** se encomendó al Departamento Ejecutivo impulsar una serie de medidas en carácter de urgente con el objeto de Proteger los Derechos De los Usuarios y Consumidores del Servicio de Gas por Redes en el Partido de Pinamar.

Que por las Resoluciones N° I/3733 y N° I/3732 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), se dispuso aprobar con vigencia a partir del 1° de abril de 2016 los nuevos cuadros tarifarios que serán de aplicación a los usuarios del área de licencia de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. inscriptos en el Registro dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-2905/14, con las modificaciones introducidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (MINEM) N° 28/16.

Que ante tal circunstancia que afecta considerablemente la capacidad de pago de nuestros vecinos en un contexto de ajuste tarifario generalizado, corresponde que la Municipalidad de Pinamar efectúe las

acciones y gestiones necesarias en defensa de los usuarios y consumidores de este servicio de carácter esencial.

Que obviamente también se afecta la actividad comercial, principalmente los rubros gastronómico y hotelero, durante la temporada turística baja por los elevados costos que deberán afrontar dichos establecimientos y ello afecta la competitividad como destino turístico de nuestro municipio repercutiendo negativamente en nuestra principal fuente de ingresos.

Que en cuanto a la categorización efectuada por el ENARGAS, que influye en forma directa en el cuadro tarifario aplicable, vemos también una clara injusticia, pues las particularidades de nuestra zona, tanto desde el punto de vista climático como socio económico, deberían ser contempladas correctamente.

Que puede observarse en los umbrales máximos de consumo de metros cúbicos por año detallados en los cuadros tarifarios del país, claros beneficios para zonas como Carmen de Patagones (ej. R1 Umbral de 1700) o Bahía Blanca (ej. R1 Umbral de 600) que tienen temperaturas promedio similares a las nuestras, mientras que las tarifas de nuestro Municipio (ej. R1 umbral de 500) se equiparan a las de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires que tienen mayores temperaturas promedio anual.

Que la inclusión de nuestro partido en la llamada ?Zona Fría? elevaría los topes de consumo por tarifa, beneficiando a la gran mayoría de vecinos que recibieron desmedidos aumentos en su factura.

Que, en dicho sentido, corresponde efectuar todas las gestiones urgentes y necesarias a efectos de disponer que nuestro Municipio sea incluido dentro de la ?Zona Fría?, similar iniciativa fue impulsada por los Honorables Concejos Deliberante de la Región.

Que tal gestión debe ser efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal en forma urgente.

Que la Ley N 24.076 (marco regulatorio de la actividad) en su artículo 2 (Objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas) en su inciso a) establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores".

Que es deber de la OMIC garantizar el derecho a no ser discriminado en la relación de consumo arbitrariamente por parte de proveedores de bienes y servicios, como una extensión de los derechos ciudadanos al ámbito específico del consumo. se consagró inicialmente en el art. 42 de la CN un trato equitativo y digno y ahora con plenitud normado ampliamente en el art. 8 bis, introducido por la Ley 26.361.-

Que es deber del Estado asegurar a todos los usuarios consumidores un trato igualitario en el mercado, de manera tal que no puedan ser menoscabado en sus atributos esenciales como seres humanos.-

Que siendo las temperaturas de Pinamar similares a la de Mar del Plata, sería un acto discriminatorio y discrecional darle un tratamiento diferencial en cuanto a las tarifas de la Ciudad de Mar del Plata.-

Que en ocasión del aumento de tarifa dispuestos en los últimos años se presentaron varias acciones de amparo en defensa de los derechos de usuarios y consumidores con resultados dispares.

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Municipalidad d General Madariaga c/ Estado Nacional y otros s/ Amparo Colectivo" (Expte 20973/2017) dictaminó: "Que en homenaje a una legitimación procesal amplia que garantice a ultranza el derecho humano básico de acceso a la justicia ( arts. 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos), considera que deberían hacerse a lugar las presentaciones efectuadas por los municipios de Pinamar, Villa Gesell, Pila, Dolores y Gral Madariaga entre otros?.-

Que el titular del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Dolores con fecha 21 de Mayo de 2018 en autos caratulados? Consumidores Argentinos-asocia para la defensa, educación e información de los consumidores c/ PEN y otros s/ accion mera declarativa de inconstitucionalidad, dispuso como medida cautelar la abstención por parte de todas las prestatarias del servicio de gas del país, de llevar adelante cualquier corte o suspensión del servicio de gas.-

Que diferentes municipalidades como ser Azul, Tandil, Bahía Blanca, etc, ingresaron con posterioridad a pertenecer a la ?Región de Zona Fría? gracias al accionar de sus Concejos Deliberantes y del Departamento Ejecutivo a través de la OMIC mediante interposición de presentaciones ante el ENARGAS.-

Que en este contexto resulta de importancia que el Intendente Municipal proceda en igual sentido, a fin de atenuar los graves perjuicios que se generan para la economía familiar y para las asociaciones intermedias, ONGs, Sociedades de Fomento, y otras entidades.-

#### **POR ELLO:**

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

#### Proyecto de Resolucion

**ARTICULO 1:** El HCD de la ciudad de Pinamar se dirige al Departamento Ejecutivo a los efectos de encomendar en el plazo de 10 días la realización de gestiones, a través del área que corresponda, ante el ENARGAS -ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS-, a los efectos de iniciar el reclamo formal que permita la incorporación del Partido de Pinamar, dentro de los beneficios económicos y/o subsidios de las ?Regiones Frías del País? atento a las particularidades climáticas de nuestro municipio.-

**ARTICULO 2:** Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de la secretaría que corresponda para gestionar el reclamo ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a los efectos de que realice un cuadro tarifario diferencial para el Partido de Pinamar, que tenga en cuenta las implicancias climáticas que la afecten. a tales fines se adjunta en forma colaborativa informe del Servicio Climático Nacional.-

**ARTICULO 3:** Se considerará falta grave de los deberes de funcionario público (art. 248 y 249 CP) para el caso que no se cumpla con lo dispuesto.-

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2116/17 y la Ordenanza Nº 2255/98

#### **CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza** Nº 2255/98 que regula el funcionamiento del Cementerio Parque Municipal en su Art. 27 establece un período mínimo de 10 años para proceder a la Exhumación de los cuerpos,

Que, por distintas solicitudes que se recibieron en este honorable Cuerpo, se evaluó la posibilidad de que en casos puntuales se proceda a realizar la exhumación antes del plazo establecido en la **Ordenanza Nº 2255/98**,

Que existe un consenso de parte de los ediles de brindarle a los vecinos la posibilidad de decidir sobre el destino final de sus familiares fallecidos, siempre que no exista una disposición judicial que contraríe lo peticionado,

Que, la reducción de los plazos de inhumación, establecidos en el Artículo 27 de la **Ordenanza Nº 2255/98**, no desvirtúa los fines de la normativa,

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el Artículo 27 de la **Ordenanza Nº 2255/98** , que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27°: PERIODO MINIMO DE INHUMACION: Los cadáveres inhumados en tierra podrán ser exhumados y/o trasladados una vez transcurrido un período mínimo de 10 (diez) años cumplidos, ya sea dentro del Cementerio o fuera del Partido de Pinamar y en cualquier época del año.

Exceptúese del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a aquellos pedidos especiales de partes que acrediten interés legítimo y/o vínculo de parentesco.

En estos casos el familiar y/o responsable solicitante deberá traer su propio equipo de gente que realizará la exhumación, el que deberá estar conformado por personas ajenas al plantel del Cementerio, y los costos que ello represente.

Se aclara que en la exhumación y traslado, deberá intervenir la cochería que el familiar disponga habilitada para tal fin.

Las peticiones de exhumaciones antes del plazo establecido deberán contar con la aprobación de la Asesoría Legal de la Municipalidad.

**ARTICULO 2:** De Forma

#### En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-1122 /04 C-1 (que se encuentra en DE).

#### **CONSIDERANDO:**

Que actualmente, un numero importante de padres de niños que concurren a CASA del NIÑO, manifiestan inconvenientes con respecto al funcionamiento mecanico del transporte de la mencionada.

Que los padres manifiestan que hace 2 meses el transporte funciona de manera interrumpida,

Que dada la situacion los Padres deben solicitar permisos a sus empleadores debido a que deben llevar a sus hijos en el horario de ingreso de CASA del Niño y luego a las 12 hs retirarlos y esto les genera ingresar fuera del horario laboral correspondiente , lo cual no siempre es bien tomado por los superiores.

Que de una matricula actual de 45 niños, sin el transporte solo asisten entre 15 y 20 niños.

Que realmente es necesario para los padres contar con el transporte realizando el retiro de los niños por sus correspondientes domicilios, y dandoles el traslado hacia CASA del Niño y cumplido el horario, los reintegre a los mismos.

Que muchos niños almuerzan y cumplido el horario, el transporte los traslade a sus correspondientes establecimientos Escolares. especialmente en los casos en que los padres trabajan jornadas completas.

Que es necesario que las autoridades de CASA del NIÑO, comuniquen a los padres con antelacion la falta del transporte, a fin de darles la oportunidad de organizar los tiempos y sobre todo la economia dado que no todos los papas poseen vehículos.

Que la Secretaria de Accion Social, actualmente posee en su parque y a la interperie, un vehiculo, modelo Mercedes Benz Sprinter de color blanco con patente N° EHH771, la cual fue retirada del servicio mecanico, en el mes de Agosto del año 2015, de la Localidad de Mar del Plata, luego de estar 2 años en el mencionado lugar, sin reclamo alguno.

Que el mencionado fue recuperado con( motor y ruedas nuevas ) y en optimas condiciones para ser utilizada-

Que la Asociacion Cooperadora , AMIGOS CASA DEL NIÑO, recibio en caracter de Comodato por parte de la Empresa Multinacional MIMO y CO . un movil con el fin de que CASA del NIÑO dispusiera del mismo.

Que debido a la matricula de niños que poseia la CASA en ese momento, y que el movil no contaba con el espacio necesario, la Asociacion Cooperadora determino la venta del vehiculo recibido en Comodato y dispuso la compra del vehiculo mencionado anteriormente en el considerando (Sprinter).

Que actualmente existe una nueva Cooperadora conformada, la cual estaria solicitando la restitucion del vehiculo Sprinter, a los fines de ser utilizado por los chicos de CASA del NIÑO , y cumplir con su principal objetivo.

#### **POR ELLO:**

El Bloque FPV solicita el tratamiento y sancion del siguiente

**ARTICULO 1:** Este Honorable Cuerpo veria con agrado, que el DE envie un informe especificando las razones por la cual el transporte presenta tantos inconvenientes.

**ARTICULO 2:** Notificar a los padres en tiempo y forma de la falta del retiro de los niños por el domicilio, a fin de darles la oportunidad de organizar sus tiempos y economia.

**ARTICULO 3:** Adjuntar al presente informe hoja de ruta que realiza el transporte.

**ARTICULO 4:** Adjuntar al presente informe, la situación actual del vehiculo, Mercedes Benz con patente  $N^{\circ}$  EHH771

**ARTICULO 5:** De Forma

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1327/10** C1 "SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL .CONVENIO C/MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PCIA DE BS AS. BECAS CASA DEL NIÑO " que se encuentra en el DE.

#### **CONSIDERANDO:**

Que "CASA del NIÑO" es un espacio de contencion dedicado a menores de 3 a 12 años, escolarizados, que depende de la Municipalidad de Pinamar.

Que en la actualidad, la matricula de la misma contempla a 45 niños, que concurren diariamente al establecimiento mencionado.

Que a la fecha, no se encuentra informacion disponible en ninguno de los portales del Municipio , sobre el Plan Alimentario, que reciben diariamente los niños, y si este cumple con el objetivo nutricional que deben recibir los mismos , dispuesto por el Programa de Nutricion y Alimentacion Nacuional, ley 25.724.

Que el Programa antes mencionado, destina los recursos necesarios a los Municipios para su administracion.

Que los fondos, asignados a las Partida Presupuestaria Municipal correspondiente, debe destinarse a satisfacer las necesidades nutricionales de los niños que concurren a dicho establecimiento.

#### **POR ELLO:**

El bloque FVP solicita el tratamiento y sancion del siguiente

#### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Cuerpo, solicita al DE tenga a bien, administrar los medios que considere, a traves de las areas que correspondan, a fin de suministrar un informe detallado, correspondiente al Plan Alimentario que reciben los niños que concurren diariamente a CASA DEL NIÑO.

**ARTICULO 2:** Que la profesional a cargo de elaborar la dieta diaria alimentaria de los niños, que concurren a CASA DEL NIÑO, informe si dentro de dicho menu se cumple con las necesidades diarias Nutricionales dispuestas por la ley 25724.

**ARTICULO 3:** Este Cuerpo veria con agrado, que el DE envie a la Presidencia del HCD de Pinamar, de manera mensual ( de 30 a 30 de cada mes ) el menu del Plan Alimentario que reciben los niños, presentado en cuadro semanal, el mismo se sugiere sea enviado a traves de correo electronico, a los fines de evitar gastos extras, el mencionado sera enviado por Presidencia a los diferentes bloques para su conocimiento.

**ARTICULO 4:** De Forma

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0779/96** iniciado por la Secretaría de Salud, Acción Social y Deportes, caratulado: "Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad ", y lasOrdenanzas Nº 1814/96 y Nº 3557/08 que crean y amplían su composición respectivamente, y la **Ordenanza Nº 4655/15** que crea el "Fondo de Discapacidad".

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), surge como tratado internacional en el seno de la Asamblea de la ONU en el año 2006.

Que nuestro país ratificó dicho tratado en 2008 y le otorgó rango constitucional, y que en virtud de ello es deber de la Argentina como Estado Parte la sanción de leyes que aseguren y promuevan los derechos de las personas con discapacidad y la adecuación de aquellas que no los contemplen o los vulneren.

Que la CDPD reconoce en su preámbulo que ?ladiscapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás?.

Que desde el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad se sugiere e impulsa la formación y el desarrollo de Comisiones y/o Consejos Municipales que en vinculación directa con ese organismo, coordinen el accionar en favor de las personas con discapacidad, ofreciendo el pertinente asesoramiento e intercambio en este accionar conjunto.

Que en el Municipio de Pinamar, en un todo de acuerdo con la valiosa iniciativa, la **Ordenanza Nº 1814/96** crea el?Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad?; ya que permite contar formalmente con un ámbito adecuado para que los actores sociales involucrados puedan abordar la problemática, permitiendo mejorar la coordinación de esfuerzos y una racionalización en la utilización de los recursos.

Que la **Ordenanza** Nº 3557/08 amplía la composición de la Mesa Directiva del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad por resultar insuficiente la cantidad de integrantes de dicha mesa para cumplir con los objetivos asignados.

Que por **Ordenanza Nº 4655/15** se crea el Fondo Especial de Discapacidad y por el Art. 255 de la **Ordenanza Nº 4780/16** se incluye dicho Fondo en el Código Tributario.

Que siendo el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad el vector determinante de la solución a las distintas problemáticas resulta indispensable que oriente el destino del Fondo Especial de Discapacidad.

Que resulta necesaria la creación de un protocolo a los efectos de regular el procedimiento de ejecución del fondo especial de discapacidad.

Que resulta necesario hasta tanto se crea el protocolo establecer los usos a los que el fondo podrá ser destinado.

Que es preciso determinar la competencia y las responsabilidades y calidad de los organismos interviniente en relación a dicho fondo.

Que es apropiada la sistematización de las normas vigentes.

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante en uso de sus facultades eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

#### TITULO I CONCEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**ARTICULO 1:** Créase en el ámbito del Partido de Pinamar el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, que será el órgano encargado de asesorar al Departamento Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades privativas.

**ARTICULO 2:** Serán funciones del Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad creada por el artículo anterior:

- a-. Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del partido de Pinamar.
- b-. Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas al tema, de carácter local.
  - c-. Proponer planes, programas y acciones para el sector.
- d-. Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban la atención social, a fin de procurar la inserción en los recursos comunitarios existentes y su integración a la comunidad.
- e-. Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo otro instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.
- f-. Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de la discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.
- g-. Difundir la existencia y accionar del Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad a través de todos los medios posibles.
- h-. Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.
- i-. Promover acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria (medicina de rehabilitación).
  - j-. Favorecer la promoción individual y colectiva de las personas con discapacidad.
- k-. Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad, requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.
- l-. Alentar el accionar de las entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.
- m-. Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las instituciones del partido en procura de una equitativa distribución de los recursos y con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.
- n-. Coordinar criterios y acciones con los entes provinciales y nacionales en el tema, en referencia a los aspectos de competencia específica.
- o-. Crear y mantener un registro de instituciones de y para personas con discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática con personería jurídica vigente.
  - p-. Auditar los Fondos afectados.
  - q-. Participar en las licitaciones que afecten los recursos del fondo y emitir dictamen.
- r-. Un participante del Servicio Local de Protección y Promoción de Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTICULO 3:** El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad será presidido por el Sr. Intendente Municipal o el funcionario que designe

**ARTICULO 4:** El Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad será integrado por:

- a-. Un representante por el Area de Acción Social del Municipio.
- b-. Un representante por el Area de Obras Públicas.
- c-. Un representante por el Area de Salud.
- d-. Un representante por el Area de Cultura.
- e-. Un representante por el Area de Deportes.
- f-. Un representante por cada uno de los Bloques Políticos que componen el Honorable Concejo Deliberante.
  - g-. Un representante por el Concejo Escolar
  - h-. Un representante por cada uno de los Establecimientos de Educación Especial del Partido.
- i-. Uno representante por cada una de las Entidades de y para Personas con Discapacidad sin fines de lucro, declarada como entidad de bien público y con personeríajurídica reconocida por la Provincia de Buenos Aires.
- j-. Un representante por cada una de las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos de Educación Especial del Partido.
  - k-. Un representante por cada uno de los Colegios o Asociaciones Profesionales.
  - 1-. Un representante por la Cámara de Comercio Local.
  - m-. Tres Personascon discapacidad o familiar de personas con discapacidad.

**ARTICULO 5:** El Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad se reunirá en plenario, con asistencia obligatoria, una vez por mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria siempre y cuando los solicite la Mesa Directiva.

**ARTICULO 6:** El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad estará representado por una Mesa Directiva constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes.

**ARTICULO 7:** Los integrantes de la Mesa Directiva serán designados en plenario por el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, la que será refrendada por el Intendente a través de un decreto, y su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelectos. Será requisito para integrar la Mesa Directiva, formar parte del Consejo Municipal para las personas con Discapacidad y no ejercer cargo en la función pública municipal.

**ARTICULO 8:** La Mesa Directiva deberá elaborar y aprobar un Reglamento Interno para su funcionamiento.

**ARTICULO 9:** Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser removidos antes de la expiración del mandato, según causales, siguiendo el procedimiento formalizado en el Reglamento Interno.

#### TITULO III FONDO ESPECIAL DE DISCAPACIDAD

**ARTICULO 10:** La ejecución del Fondo Especial de Discapacidad se efectuará de conformidad al dictamen debidamente fundado y motivado por la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Discapacidad, en conjunto con el Departamento Ejecutivo indefectiblemente.

La Secretaría de Desarrollo Social, como unidad ejecutora, responderá las peticiones en un plazo máximo de diez días conforme al dictanmen emitido por la Mesa Directiva.

**ARTICULO 11:** El Fondo Especial de Discapacidad será aplicado al desarrollo de:

a-. Sistemas de prestaciones básicas de atención integral como, audífonos, medicamentos específicos, prótesis, elementos de ortopedia, sillas de ruedas, muletas, elementos de enfermería, elementos o dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo y/o cualquier otro recurso que

favorezca la autonomía de las personas con discapacidad. Pa ello deberá acreditarse el certificado de discapacidad.

- b-. Programa de accesibilidad al medio físico y comunicacional y brinden seguridad a las personas con discapacidad.
- c-. Programas que favorezcan la integración de las personas con discapacidad en las actividades artísticas, recreativas y deportivas.
- d-. Programa de atención a las situaciones de emergencia critica de las personas con discapacidad.
  - e-. Programa de apoyo a Asociaciones Civiles sin fines de lucro de discapacidad.

La enumeración efectuada en los incisos precedente es meramente enunciativa

**ARTICULO 12:** El Departamento Ejecutivo publicará en el sitio Web trimestralmente la ejecución detallada del Fondo de Discapacidad, la que deberá indicar como mínimo el objeto del gasto y el monto.

**ARTICULO 13:** Cláusula transitoria. Se ratifica en el cargo a las actuales autoridades de la Mesa Directiva hasta la designación de una conformación según lo establecido en el Artículo 7 de la presente.

**ARTICULO 14:** Deróguense las **Ordenanza Nº 1814/96** y 3557/08 y cualquier otra norma que se oponga directa o indirectamente a la presente ordenanza.

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0779/96** iniciado por la Secretaría de Salud, Acción Social y Deportes, las **Ordenanza Nº 4655/15** y la N° 4780/16 que integran el "Fondo Especial de Discapacidad" en el Artículo 255 del Código Tributario **Ordenanza Nº 3062/03**. Y la Ordenanza que crea el "Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad".

#### **CONSIDERANDO:**

Que los fondos recaudados por la aplicación de las ordenanzas mencionadas en el visto son destinados íntegramente a la constitución del fondo que implementara programas y proyectos a favor de personas con discapacidad.

Que para la eficaz y eficiente administración y disposición de los recursos asignados a favor de las personas con discapacidad resulta oportuno y necesario modificar el artículo 225 de la **Ordenanza Nº 3062/03**; para receptar los recursos que por diversas vías están destinados a atender esta problemática

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el Artículo 255 del Código Tributario, **Ordenanza Nº 3062/03**, el que quedará redactado de la siguiente forma.

?Fondo Especial de Discapacidad?

### TITULO XXIII

**ARTICULO 255:** Crease el Fondo Especial de Discapacidad, el que se constituirá por medio módulo de llos siguientes aportessobre: cada partida municipal, los fondos recaudados por las actas de infracción, los aranceles que el Municipio perciba por sus actuaciones y las donaciones de personas y/o instituciones privadas que se destine a esta problematica. El fondo afectado estará sujeto a las finalidades que determina la Ordenanza del Consejo Municipal de Discapacidad o la norma que la remplace en el futuro.

**ARTICULO 2:** De forma.

## Proyecto de ordenanza

#### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2049/16** caratulado: Mesa Intersectorial y la Nota 1741/18 presentada por la Asociación Feminista FIERA en el marco de NI una Menos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que "Ni Una Menos" es un grito colectivo contra la violencia machista que surgió de la necesidad de decir ?Basta de femicidios? en un contexto nacional donde cada 30 horas asesinan a una mujer sólo por ser mujer. Que la convocatoria nació de un grupo de periodistas, activistas, artistas, pero creció cuando la sociedad la hizo suya y la convirtió en una campaña colectiva desde el año 2015. Que a Ni Una Menos se sumaron miles de personas, cientos de organizaciones en todo el país, escuelas, militantes de todos los partidos políticos, instalándose en la agenda pública y política.

Que la primera movilización masiva se realizó el 3 de junio de 2015, en la Plaza del Congreso, en Buenos Aires y en cientos de plazas de toda Argentina, así como en calles de Pinamar, instalándose esta fecha en la agenda pública nacional y local, como Jornada de Denuncia y Lucha contra todo tipo de violencias contra las mujeres.

Que en el año 2018 las Agrupaciones de Mujeres y partidos políticos que integran la Mesa Permanente de la Mujer del HCD del Partido de Pinamar han organizado las Jornadas Culturales con Perspectiva de Género en el marco de la marcha Ni Una Menos a realizarse el día lunes 4 de junio. Al mismo tiempo se suman las actividades abiertas a toda la comunidad los días Sábado 2 y Domingo 3 en el Teatro de la Torre, con el objeto de concientizar sobre la legislación vigente, visibilizar la problemática de las mujeres pinamarenses que todavía no encuentran la viabilidad necesaria a su vulnerabilidad.

### **POR ELLO:**

El Concejo deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal y Social las Jornadas Culturales con Perspectiva de Género en el marco de la marcha Ni Una Menos a realizarse los días Sábado 2, Domingo 3 y Lunes 4 de junio del 2018.